República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado.	05001310300520180038500
Demandante	ALMACENES ÉXITO S.A.
Demandado	REPRESENTACIONES MIJADAL S.A.S.
Asunto.	Requiere a la parte demandante.
A.S.	581V (1376)

Previo a resolver lo solicitado en el escrito que antecede, se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir desde su dirección de correo electrónico la solicitud de terminación del proceso, toda vez que de donde recepciona la solicitud esto es maluveva64@gmail.com no coincide con el registrado en el SIRNA que es notificacionyradicacionjudi@gmail.com

Se advierte que el correo electrónico debidamente registrado, es lo que permitirá dar legitimidad de la solicitud de terminación del proceso por transacción, por ello, no debe pasarse por alto que es un deber de los abogados registrar y/o actualizar su correo electrónico en SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados).

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e5b293966c3a51dd7d123b02d662784e906073eccd6ba85e2e278d0475f061f

Documento generado en 01/10/2020 11:01:26 a.m.